



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), el Magistrado (a) ADRIANA SAAVEDRA LOZADA, **CONCEDIÓ IMPUGNACIÓN** dentro de la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202101210 00 formulada por **CESAR H. FIGUEREDO MORALES** contra **JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTROS**, (Radicación Acumulada No. 110012203000202101209 00 formulada por **IBETTE R. VALENCIA GODOY** contra **JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y OTRO**), por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESOS No 2017-00043 - 034-2017-00034

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 07 DE JULIO DE 2021 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO

SECRETARIA

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CORREO NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO. LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Ref. 00-2021-001210-00 y 00-2021-001209-00

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La impugnación interpuesta por la accionante *Ibette R. Valencia Godoy* contra el fallo de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se resolvió la primera instancia, fue presentada en tiempo; por tanto, se CONCEDE para que se surta su trámite ante la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (Reparto).

En consecuencia, se ordena que por Secretaría dentro del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se remita en medio digital las diligencias a reparto para lo pertinente, previa comunicación a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
Magistrada